



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001554

Decreto No. _____ de 2025

(10 SEP 2025)

"Por el cual se concede permiso remunerado a la gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú y se efectúa el encargo temporal de funciones del citado empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1083 de 2015, artículos 35 y 36 del Acuerdo No. 0012 del 28 de agosto de 2012, Ley 909 de 2004; Ley 1797 de 2016; Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental de Norte de Santander, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que, con sujeción al artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto No. 000687 de 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión No. 14829 de 01 de abril de 2024, el Gobernador de Norte de Santander, nombró y posesionó en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, a la Doctora, ANA MARÍA PÉREZ RAMIREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.375.833, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien viene ostentando el cargo hasta la actualidad.

Que, mediante escrito radicado al No. 2025-08400-029804-2 de fecha 29-08-2025, dirigido al Gobernador de Norte de Santander, la Doctora ANA MARÍA PÉREZ RAMIREZ, Gerente de la ESE, solicitó, permiso remunerado de tres (3) días, correspondientes a las fechas: martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de septiembre de 2025, con el ánimo asistir a una capacitación programada por la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN" fuera del país, ello, amparado en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

Que, como producto del otorgamiento del permiso solicitado se ocasiona la vacancia temporal del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú, la cual debe ser provista mediante encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el objeto de evitar mayores traumatismos en el desarrollo de las actividades y fines propios del Instituto.

Que, de acuerdo con la ley, la nominación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerándose por tal razón que estas autoridades territoriales corresponde resolver lo relacionado con las situaciones administrativas que se generen respecto de estos.

Que, en efecto la Ley 1797 de 2016, Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 20, que el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial corresponde al Jefe de respectiva entidad territorial.

Que, revisados los estatutos de la E.S.E. Hospital Regional Norte, contenidos en el Acuerdo 0012 del 28 de agosto de 2012, se determina en el artículo 35 que el permiso para separarse del cargo, lo aceptará o concederá el Gobernador del Departamento que no existe regulación interna relacionada con la autoridad que debe otorgar el permiso, señalándose en el artículo 36 ibidem, que el Gobernador nombrará por encargo a quien deba reemplazar la ausencia temporal.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 238871 del 2019, respecto de la nominación y competencia para resolver situaciones administrativas de los Gerentes de las empresas sociales del estado, señaló:

"De esta forma, la Ley 1797 de 2016 cambió el procedimiento para el nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental o



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001554

Decreto No. _____ de 2025

(10 SEP 2025)

"Por el cual se concede permiso remunerado a la gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú y se efectúa el encargo temporal de funciones del citado empleo"

municipal, indicando que la nominación la podrá hacer directamente el presidente, el Gobernador o el Alcalde, previa evaluación de competencias.

De lo expuesto se infiere que el competente para autorizar las situaciones administrativas como son el permiso, es el nominador, razón por la cual en criterio de esta Dirección se considera que le corresponde al Gobernador o al Alcalde por ser los nominadores del Gerente de la Empresa Social del Estado del orden departamental o municipal, autorizar los permisos solicitados a petición del interesado."

Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar el disfrute de las vacaciones, y, ante la falta temporal del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Norte, se hace necesario encargar de las funciones con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a cargo de esa dependencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado de tres (3) días, correspondientes a las fechas: martes 16, miércoles 17 y jueves 18 de septiembre de 2025, a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte del Municipio de Tibú; Doctora, **ANA MARÍA PÉREZ RAMIREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.375.833, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), a fin de que pueda asistir a una capacitación programada por la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE COLOMBIANO "COHOSAN" fuera del país, de conformidad a las disposiciones del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017).

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Norte, sin desprenderse de las que son propias de su cargo, a la funcionaria **MARIA RAQUEL DUARTE PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.327.651 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de Enfermera Profesional en la misma E.S.E, durante la ausencia de la titular, conforme los motivos expuestos.

PARAGRAFO. La funcionaria a quien se le encargan las funciones deberá tomar posesión del mismo ante la Secretaría General del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

10 SEP 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado
Aprobó: Marina Lozano Ropero, Secretaria General (E)